

EXPEDIENTE: R.S. 3/16
PROMOCIÓN: 58020

3º CUADERNO

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el cuatro de noviembre de dos mil veinte, que suscribe Luis Jesús Ojeda Godoy, en su carácter de Secretario General electo del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, personalidad que tiene acreditada y reconocida como se advierte de la foja ciento uno a la ciento ocho del tercer cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual, solicita se tome nota de la afiliación de un trabajador a la organización sindical que representa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

Tómese nota del alta de:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA	CURP
1	RODRÍGUEZ TORRES GONZALO JAIME	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO DICTAMINADOR	NINGUNO	TORG560430HMCDRN01

como miembro del **Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

Lo anterior, porque del recibo de pago exhibido se advierte que se trata de un trabajador que presta sus servicios para el Instituto Nacional de Antropología e Historia; en tanto que del escrito de afiliación se desprende que manifiesta su voluntad para formar parte del sindicato promovente.

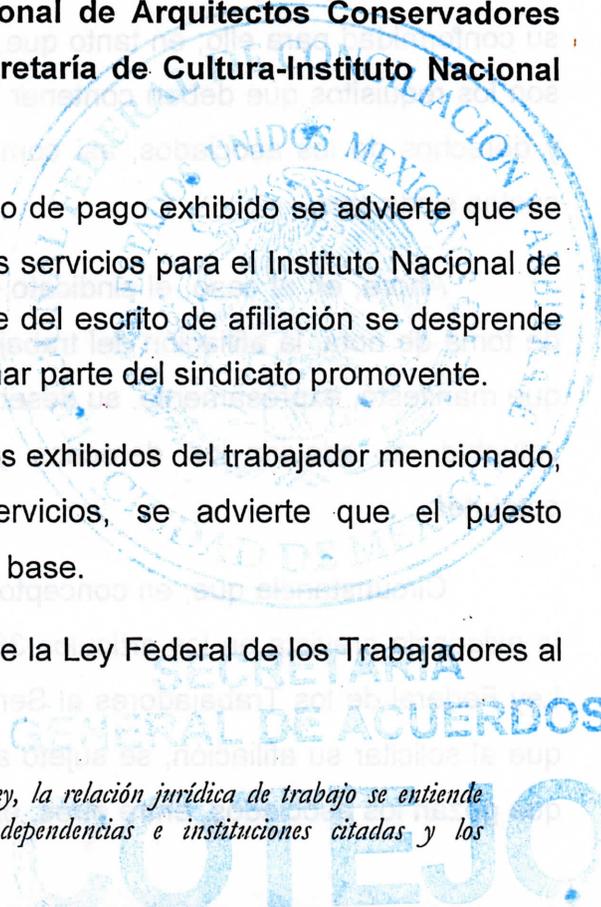
Asimismo, de los documentos exhibidos del trabajador mencionado, consistente en Constancia de Servicios, se advierte que el puesto ostentado por dicho trabajador es de base.

Por su parte, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"



ACUERDOS



Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

“Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...).”

“Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)

IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley.”

“Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán: (...)

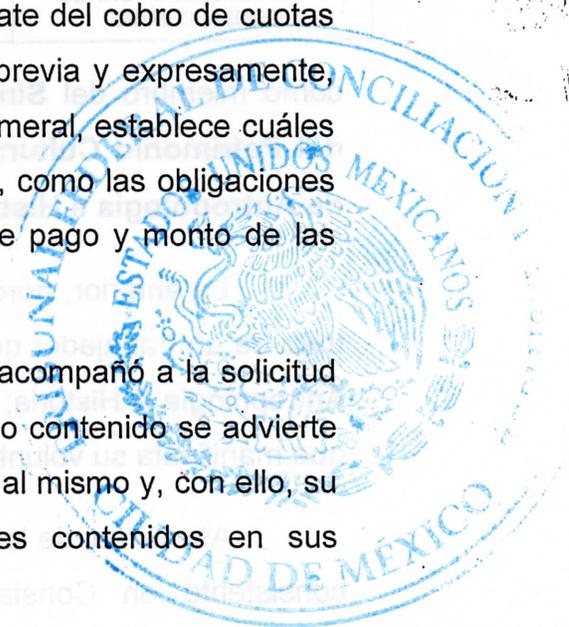
VI. Obligaciones y derechos de los asociados; (...)

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...).”

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación del trabajador, de cuyo contenido se advierte que manifestó, expresamente, su deseo de afiliarse al mismo y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetó a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales,



SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS
DOTEJO

EXPEDIENTE: R.S. 3/16
PROMOCIÓN: 58020

3º CUADERNO

en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Es por ello, que considerando que el trabajador respecto del cual se ha tomado nota del alta sindical, ha manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que presta sus servicios para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien es ahora un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, como se advierte del artículo 2º, inciso B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, el cual a la letra señala:

“ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes: (...)

B. Órganos administrativos desconcentrados:

I. Instituto Nacional de Antropología e Historia; (...).”

Por lo anterior, hágase del conocimiento a la **Secretaría de Cultura**, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, respecto del trabajador del que se tomó nota de su alta, como miembro de la organización sindical precitada.

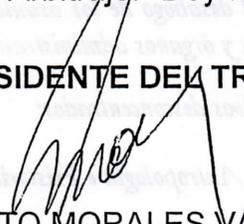
Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Finalmente, se informa a las partes que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, acordó que Lizbeth Alin Jasso Coss, fungirá como Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del

Acuerdo de la misma fecha, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la Secretaría de Cultura y, **POR ESTRADOS**, al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha y con motivo de la ausencia del Magistrado Presidente de la Primera Sala y de los Magistrados Representantes del Gobierno Federal, ante la Sexta y Octava Salas, ya que no se han realizado los nombramientos correspondientes, de conformidad con la parte conducente del artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- La Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del Acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal el veintiuno de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

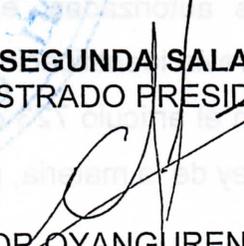

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

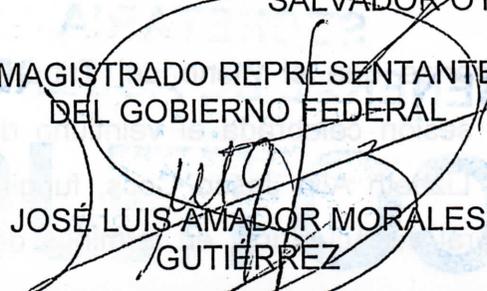
EDUARDO LARIS GONZÁLEZ


MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR OYANGUREN GUEDEA


MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ


MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

ESTADO LIBRE SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO



EXPEDIENTE: R.S. 3/16
PROMOCIÓN: 58020

3º CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

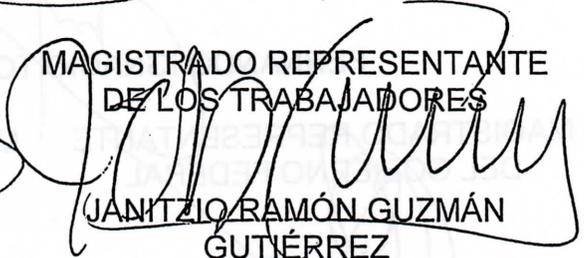
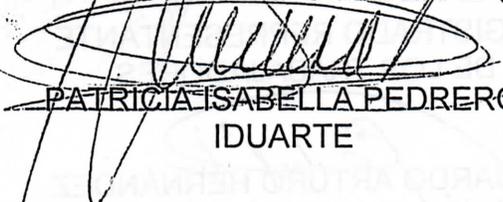
TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ



MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

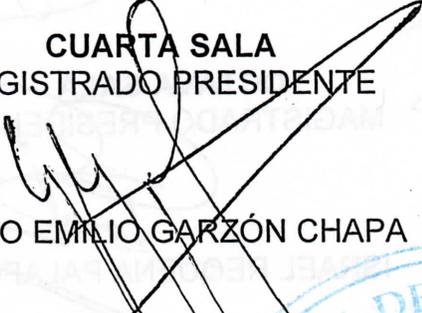


PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

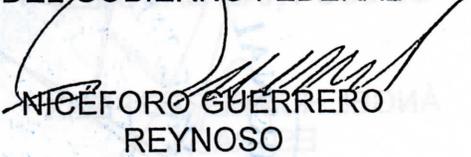
CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA



MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES



NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

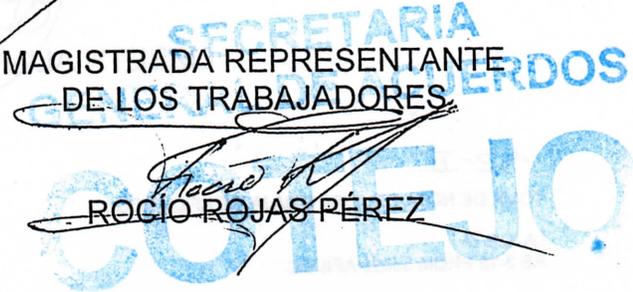
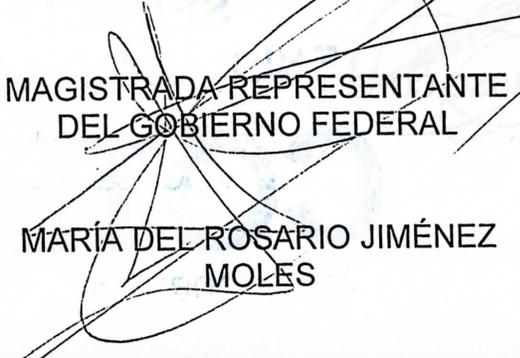
CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCIO ROJAS PÉREZ



SECRETARÍA DEL
TRABAJO



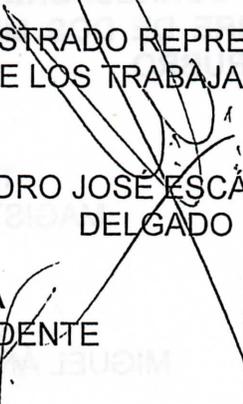
SECRETARÍA DEL
TRABAJO

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALFREDO FREYSSINER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

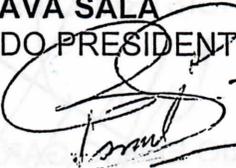
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


JORGE ARTURO FLORES OCHOA


EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

**ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN
TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DE ESTE
TRIBUNAL EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**


LIZBETH ALIN JASSO COSS

42-II

TOMA DE NOTA DE ALTA O BAJA DE AFILIADOS

LAJC/BTA
RS 3-16 PROM 58020 AFILIAC


SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



"2021, Año de la Independencia"

121

EXPEDIENTE: R.S. 3/16
PROMOCIÓN: 58020

CUADERNO 3°

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.



Con fecha 15 DE MARZO de 2021 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Secretario General de Acuerdos

José Amauri Martínez Gutiérrez

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obra en autos, en el expediente registrado bajo el número **R.S.3/16** relativo al Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del quince de diciembre de dos mil veinte.- En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo dos mil veintiuno.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

